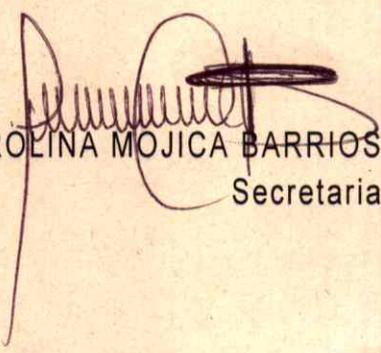




Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00053 00
Proceso: EJECUTIVO-SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANA LEONOR VILLAMIL DE NUÑEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BBVA y BANCOLOMBIA a la orden de embargo de fecha 27 de septiembre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

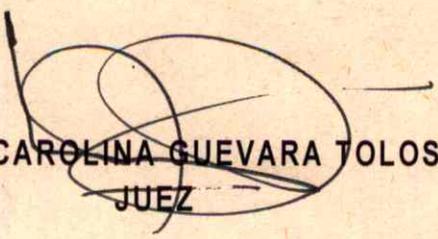
El BANCO BBVA, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2023¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

De igual manera, BANCOLOMBIA, mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2023, código interno Nro. RL01015793², informó que la demandada ANA LEONOR VILLAMIL DE NUÑEZ, no tiene vínculo comercial con ese establecimiento bancario.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1843 del 17 de octubre de 2023, por parte del BANCO BBVA y BANCOLOMBIA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 12 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
60 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria